

Expediente: 2577/23

Carátula: **ALU MARIA SOFIA Y OTROS C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALÚ, MARÍA SOFÍA-ACTOR

20202758682 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20335405006 - SEVILLA , MARIA FLORENCIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2577/23



H105026404820

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "ALÚ, MARÍA SOFÍA Y OTROS c/ CITYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2577/23.-

San Miguel de Tucumán.-

- 1) Por recibidos los autos del epígrafe.
- 2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 17/09/2025, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 09/02/2026 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 2, a la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán en 11/08/2026, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.252.689,00)**, en concepto de capital adeudado a la coactora, Sra. **LOURDES FLORENCIA SEVILLA**, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 17/09/2026.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

- 3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18

del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000)**, en concepto de honorarios profesionales de segunda instancia, (por el recurso de apelación de la demandada), regulados al letrado **ALAN FERNÁNDEZ NAHID**, más **TREINTA Y UN MIL PESOS (\$31.000)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto V) de la parte resolutive: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en igual plazo, proceda a confeccionar y entregar las actrices María Sofía Alú y Lourdes Florencia Sevilla, las certificaciones de servicios, aportes y remuneraciones del art. 80 de la LCT, consignando las características de la relación laboral que existió entre las partes, bajo apercibimiento de astreintes personales por cada día de incumplimiento.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VIII) de la resolutive de fecha 17/09/2025.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

7) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 2577/23.-

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.